



Revisada la planilla de títulos judiciales que reposa en el cuaderno de títulos, se observa que, con los descuentos realizados, se cancela en su totalidad la obligación que se ejecuta en este proceso hasta el mes de septiembre de 2005 quedando un saldo a favor para la cuota correspondiente al mes de octubre de 2005. Los títulos reportados para este proceso, fueron cancelados a favor de la demandante, no obran títulos judiciales pendientes de pago. No existe embargo de remanentes.

Jaudia
AUDIA MERCEDES RI

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, catorce de noviembre de dos mil veintitrés

LEONOR TABARES HURTADO Vs PEDRO PABLO BEDOYA ESCOBAR

COSTAS	ABONO	FECHA	SALDO
\$ 150.000,00	\$ 54.663,00	3/04/2000	\$ 95.337,00
\$ 95.337,00	\$ 52.745,00	21/05/2000	\$ 42.592,00
\$ 42.592,00	\$ 54.663,00	30/05/2000	\$ 12.071,00
\$ 12.071,00	IMPUTO A INTERESES Y SIGUIENTE CAPITAL		

[illegible][illegible]

[illegible]

CUOTA OCTUBRE 1999	INTERESES DE MORA					ABONO	FECHA	SALDO
	DESDE	HASTA	%	DIAS	TOTAL			
130.000,00	01/10/1999	21/11/2000	0,5	410	8.883,33	38.214,39	22/11/2000	29.331,06
100.668,94	23/11/2000	26/11/2000	0,5	3	50,33	6.606,00	27/11/2000	6.555,67
94.113,28	28/11/2000	18/12/2000	0,5	20	313,71	52.745,00	19/12/2000	52.431,29
41.681,99	20/12/2000	12/01/2001	0,5	22	152,83	52.745,00	13/01/2001	52.592,17
10.910,18	SALDO QUE IMPUTO A INTERESES Y SIGUIENTE CAPITAL							

CUOTA NOVIEMBRE 1999	INTERESES DE MORA					ABONO	FECHA	SALDO	
	DESDE	HASTA	%	DIAS	TOTAL				
	130.000,00	01/11/1999	12/01/2001	0,5	431				9.338,33
	128.428,15	14/01/2001	14/02/2001	0,5	30				642,14
	71.710,29	16/02/2001	22/02/2001	0,5	6				71,71
	66.169,00	24/02/2001	08/03/2001	0,5	14				154,39
	8.963,40	10/03/2001	22/03/2001	0,5	12				17,93
	3.368,33	24/03/2001	28/03/2001	0,5	4				2,25
	1.159.132,43	SALDO QUE IMPUTO A INTERESES Y SIGUIENTE CAPITAL							

CUOTA DICIEMBRE 1999	INTERESES DE MORA					ABONO	FECHA	SALDO
	DESDE	HASTA	%	DIAS	TOTAL			
130.000,00	01/12/1999	28/03/2001	0,5	478	10.356,67	1.159.132,43	29/03/2001	1.148.775,76
1.018.775,76	SALDO QUE IMPUTO A INTERESES Y SIGUIENTE CAPITAL							

CUOTA ENERO 2000	INTERESES DE MORA					ABONO	FECHA	SALDO
	DESDE	HASTA	%	DIAS	TOTAL			
143.000,00	01/01/2000	28/03/2001	0,5	458	10.915,67	1.018.775,76	29/03/2001	1.007.860,09
864.860,09	SALDO QUE IMPUTO A INTERESES Y SIGUIENTE CAPITAL							

CUOTA FEBRERO 2000	INTERESES DE MORA							
	DESDE	HASTA	%	DIAS	TOTAL	ABONO	FECHA	SALDO
143.000,00	01/02/2000	28/03/2001	0,5	428	10.200,67	864.860,09	29/03/2001	854.659,42
711.659,42	SALDO QUE IMPUTO A INTERESES Y SIGUIENTE CAPITAL							

CUOTA MARZO 2000	INTERESES DE MORA					ABONO	FECHA	SALDO
	DESDE	HASTA	%	DIAS	TOTAL			
143.000,00	01/03/2000	28/03/2001	0,5	398	9.485,67	711.659,42	29/03/2001	702.173,75
559.173,75	SALDO QUE IMPUTO A INTERESES Y SIGUIENTE CAPITAL							

CUOTA ABRIL 2000	INTERESES DE MORA					ABONO	FECHA	SALDO
	DESDE	HASTA	%	DIAS	TOTAL			
143.000,00	01/04/2000	28/03/2001	0,5	368	8.770,67	559.173,75	29/03/2001	550.403,08
407.403,08	SALDO QUE IMPUTO A INTERESES Y SIGUIENTE CAPITAL							

[illegible]

CUOTA SEP 2005	INTERESES DE MORA					ABONO	FECHA	SALDO
	DESDE	HASTA	%	DIAS	TOTAL			
209.667,00	01/09/2005	15/09/2005	0,5	15	524,17	73.635,03	16/09/2005	73.110,86
136.556,14	17/09/2005	22/09/2005	0,5	5	113,80	184.599,00	8/10/2005	184.485,20
47.929,07	SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO - QUE SE IMPUTARON A LA CUOTA DE OCTUBRE DE 2005							

CAPITAL	12.858.903,00
MAS TOTAL INTERESES DE MORA GENERADOS	\$ 401.195,91
COSTAS	\$ 150.000,00
MENOS ABONOS REPORTADOS	\$ 13.458.027,98
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO - QUE SE IMPUTARON A LA CUOTA DE OCTUBRE DE 2005	\$ 47.929,07

Teniendo en cuenta el saldo que arroja la anterior liquidación de crédito, el Juez de conformidad con el art. 42-1 del C.G.P, declarará la terminación del presente proceso, y el correspondiente levantamiento de medidas cautelares.

Ahora bien, frente al dinero pendiente por pagar por parte de la Federación Nacional de Cafeteros, por concepto de embargo de alimentos, deberán ser devueltos al demandado, toda vez que los mismos fueron descontados con posterioridad al 22 de septiembre de 2005, fecha en la cual se paga la obligación. Líbrese comunicación en tal sentido.

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la norma, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito realizada por la secretaría del despacho.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurado por **LEONOR TABARES HURTADO Vs PEDRO PABLO BEDOYA ESCOBAR** por **pago total de la obligación y costas procesales**.

TERCERO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO y CANCELACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVIAS VIGENTES**, siempre y cuando no haya embargo de remanentes, pues de existirlo deberá obrarse conforme lo dispone el artículo 466 del CGP. Por secretaría librense las comunicaciones que sean del caso.

CUARTO: DEVOLVER al demandado los dineros que se encuentran pendientes de pago desde el mes de diciembre de 2022, descontados por la Federación Nacional de Cafeteros, los cuales ascienden a la suma de \$4.695.204.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, previa desanotación de los libros radicadores índices y cuadros de estadística que se llevan en este Juzgado.

Notifíquese,



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//
Estado 189
Del 15-11-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb15fc82f655bcdac33a090609fcc9cab29291faf6917fa8bb26ae52f00bad7f**
Documento generado en 14/11/2023 12:42:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>